



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
JORGE ANDRES GRAJALES RUJANA
Calle 18 No 5 A-24
Neiva-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-231211-4100
Fecha: 2017-05-08 09:05:37
Enviar a: JORGE ANDRES GRAJALES RUJANA
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **JORGE ANDRES GRAJALES RUJANA**
NIT/CC: 83029559
No.: 109-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E-40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 261 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **JORGE ANDRES GRAJALES RUJANA**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



109-17

Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

Find | Next



Guía No. RN754091012CO

Fecha de Envío: 09/05/2017 19:10:07

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio: 7623053

Datos del Remitente:

Nombre: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ Ciudad: NEIVA_HUILA Departamento: HUILA
Neiva
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL Teléfono: 8604700

Datos del Destinatario:

Nombre: JORGE ANDRES GRAJALES RUJANA Ciudad: NEIVA_HUILA Departamento: HUILA
Dirección: CALLE 18 N° 5A-24 Teléfono:
Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
09/05/2017 07:10 PM	PO.NEIVA	Admitido	
10/05/2017 05:49 PM	PO.NEIVA	Entregado	
11/05/2017 07:58 AM	PO.NEIVA	Digitalizado	

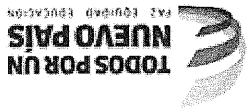
www.icbf.gov.co

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

FAX EQUIPAD 80063458



41-20000

Neiva,

Señor
JORGE ANDRES GRAJALES RUJANA
Calle 18 No 5 A-24 Neiva-Huila

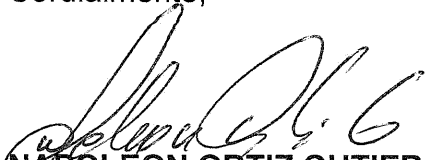
ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-264868-4100
Fecha: 2017-05-23 12:07:46
Enviar a: JORGE ANDRES GRAJALES RUJANA
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **JORGE ANDRES GRAJALES RUJANA**
NIT/CC: 83029559
Radicado: 109-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 261 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **JORGE ANDRES GRAJALES RUJANA**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio

C.C. 83081332
Ejército Argentino

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ
Neiva
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
Ciudad: NEIVA_HUILA



Departamento: HUILA
Código Postal: 410010078
Envío: RN765279186CO

I-20000

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
JORGE ANDRES GRAJALES RUJANA
Dirección: CALLE 18 N° 5A-24
Ciudad: NEIVA_HUILA

eiva,

Departamento: HUILA

ñor
JORGE ANDRES GRAJALES RUJANA
alle 18 No 5 A-24 Neiva-Huila

Código Postal: 410010365
Fecha Pre-Admisión:
25/05/2017 16:15:50
Min. Transporte Lic de carga 0002010 del 20/05/2011
Min. TIC Res Masapago Express 001667 del 08/10/2011

Neiva

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-264868-4100
Fecha: 2017-05-23 12:07:46
Enviar a: JORGE ANDRES GRAJALES RUJANA
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **JORGE ANDRES GRAJALES RUJANA**
NIT/CC: 83029559
Radicado: 109-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 261 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **JORGE ANDRES GRAJALES RUJANA**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio





RESOLUCION No. 261

Neiva, tres (03) de Mayo de Dos mil diecisiete (2017)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de JORGE ANDRES GRAJALES RUJANA”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: JORGE ANDRES GRAJALES RUJANA
C.C./NIT: 83.029.559
No.: 109-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 109 del 3 de Mayo de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor JORGE ANDRES GRAJALES RUJANA, Identificado con cedula de ciudadanía No. 83.029.559, por valor de SEISCIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$600.000) M/CTE, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 27 de Abril de 2017 no han registrado pago por parte del señor JORGE ANDRES GRAJALES RUJANA, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$600.000) M/cte., de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.

Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **JORGE ANDRES GRAJALES RUJANA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **JORGE ANDRES GRAJALES RUJANA**, identificado (a) con C.C No **83.029.559** por valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$600.000)M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

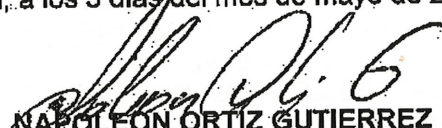
TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.


QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 3 días del mes de mayo de 2017


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

	Observaciones:	Rosa a la 543075428	
	Centro de Distribución:	C.C. de la Calle 18 # 5420	
	Nombre del distribuidor:	Eimer Cardozo	
	Fecha 1:	AÑO	DÍA
1	2	1	2
2	1	2	1
3	1	2	1
4	1	2	1
5	1	2	1
6	1	2	1
7	1	2	1
8	1	2	1
9	1	2	1
10	1	2	1
11	1	2	1
12	1	2	1
13	1	2	1
14	1	2	1
15	1	2	1
16	1	2	1
17	1	2	1
18	1	2	1
19	1	2	1
20	1	2	1
21	1	2	1
22	1	2	1
23	1	2	1
24	1	2	1
25	1	2	1
26	1	2	1
27	1	2	1
28	1	2	1
29	1	2	1
30	1	2	1
31	1	2	1
32	1	2	1
33	1	2	1
34	1	2	1
35	1	2	1
36	1	2	1
37	1	2	1
38	1	2	1
39	1	2	1
40	1	2	1
41	1	2	1
42	1	2	1
43	1	2	1
44	1	2	1
45	1	2	1
46	1	2	1
47	1	2	1
48	1	2	1
49	1	2	1
50	1	2	1
51	1	2	1
52	1	2	1
53	1	2	1
54	1	2	1
55	1	2	1
56	1	2	1
57	1	2	1
58	1	2	1
59	1	2	1
60	1	2	1
61	1	2	1
62	1	2	1
63	1	2	1
64	1	2	1
65	1	2	1
66	1	2	1
67	1	2	1
68	1	2	1
69	1	2	1
70	1	2	1
71	1	2	1
72	1	2	1
73	1	2	1
74	1	2	1
75	1	2	1
76	1	2	1
77	1	2	1
78	1	2	1
79	1	2	1
80	1	2	1
81	1	2	1
82	1	2	1
83	1	2	1
84	1	2	1
85	1	2	1
86	1	2	1
87	1	2	1
88	1	2	1
89	1	2	1
90	1	2	1
91	1	2	1
92	1	2	1
93	1	2	1
94	1	2	1
95	1	2	1
96	1	2	1
97	1	2	1
98	1	2	1
99	1	2	1
100	1	2	1